

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JUAN DIEGO RUIZ MONTOYA
Demandado	MARIA ISABEL ARANGO RESTREPO
Radicado	05001-31-03-008-2015-00913-00
Instancia	Primera
Tema	Deja sin efecto auto – Ordena tomar nota de remanentes

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio 1343 del 23-05-2018 comunicó a este juzgado, que dentro del proceso ejecutivo 05001340300320180003100, promovido por Luis Alfonso Upegui Espinal en contra de María Isabel Arango Restrepo, decretó la medida cautelar de embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso de la referencia a la demandada María Isabel Arango Restrepo; medida cautelar de la cual mediante auto del 30/07/2018, se dispuso no tomar nota, toda vez que ya se había tomado nota a favor del proceso radicado 05001310300820140034000 que se tramita en el mismo Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín y en ese sentido se libró el oficio 1078 del 30-07-2018 con destino a dicho juzgado.

Sin embargo, retomado el asunto, se observa que el despacho incurrió en error en dicha decisión, ya que sí era procedente tomar nota de los remanentes, toda vez que respecto del radicado 05001310300820140034000, según el auto del 25-04-2016 se decretó la medida cautelar de embargo de remanentes en ese proceso a favor del proceso de la referencia (2015-00913), lo que significa que no existía un anterior embargo de remanentes que impidiera tomar nota del comunicado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

De otra parte, dentro del proceso de la referencia, en sentencia del 02-08-2019 se ordenó cesar la ejecución y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las cuales han de quedar a disposición

del proceso radicado 05001-34-03-003-2018-00031-00 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 30 de julio de 2018.

SEGUNDO: Se ordena tomar nota de la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio 1343 del 23-05-2018 a favor del proceso ejecutivo 05001340300320180003100, promovido por Luis Alfonso Upegui Espinal en contra de María Isabel Arango Restrepo. Ofíciase a dicho juzgado en este sentido, dejando a su disposición las medidas cautelares que fueron levantadas.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ